





la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canari 3. 1 los veinte días de su promulgación, si on el las no se dispusiere otra cosa. Se or ene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubro de de la lamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de consevar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

ervirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts. 0.00 0.40

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 > De 16/ á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O:50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin nove lad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas num. 143 de 23 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓ N

EXPOSICION

Señor: La vigente ley de Admicienda pública, en su artículo 47 es- : Real decreto. tablece como regla general que tolos determinados en la expresada ley, y el artículo 52, caso 5.º, de la dad, para que puedan celebrarse por concurso, los contratos sobre arrendamientos de locales con desuno à oficinas del Estado ó á dependencias de las mismas, en que sea conveniente que la Administracion se reserve el derecho de elegir el que resulte más á propósito de entre los que se ofrezcan.

Esta última disposición, por lo que toca à los locales para Correos y Telégrafos, ninguna novedad ofrece puesto que ya con anterioridad en los Reglamentos de ambos Ramos se prescribe también que tales arriendos habran de hacerse mediante concurso. Es de notar, sin embargo, que el referido articulo 52 no autoriza desde luego la celebracion de éstos, sino que faculta para que en cada caso el Gobierno, por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, pueda disponer que se celebren.

No se creyó, sin embargo, que tal precepto tuviera un carácter absoluto, y entendiendo que el articulo era una limitación del 52, se han tramitado un buen número de expedientes de arrendamiento en los que no se obtuvo, cuando la cuansalisfacerse por cada Ramo no ex- légrafos se lleven á cabo siempre

cedia de 5.000 pesetas anuales, la previa autorización por Rel decreto y acuerdo del Consejo de Ministros.

Pero ocurre la duda de si tal iuterpretación de la ley es exacta, ó si por el contrario debe entenderse que dichos expedientes adolecen de un defecto esencial ó de forma y que prec sa subsanar de algún modo, tanto más cuanto que análogas dudas parece se suscitaron en la Dirección general de Aduanas con respecto à los locales de los servicios que corren à cargo de la misma y del Resguardo de Carabineros y fueron aclarados por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de Abril de 1912, en el que se resolvia con carácter general y en la forma indicada por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que los arriendos de locales para dichos servicios se llevasen á cabo siempre por concurse, para lo cual quedaban autorizadas las respectivas Direcciones generales, y que se diera validez á los concursos celebrados con posterioridad à la fecha de nistración y Contabilidad de la Ha-I la ley sin la previa autorización por

Claro està que si semejante resodos los contratos de obras o servi- lución se consideró procedente en cios por cuenta del Estado se reali- laquel entonces, con mayor razón zarán por subasta pública, excepto debe adoptarse en lo que al servicio de Correos y Telégrafos, según asimismo reconece la Comisión permisma, exceptúa de dicha formali- | manente del Consejo de Estado en la nueva consulta evacuada al efecto, ya que el número de contratos que han de celebrase es mucho mayor en estos Ramos que en el de Aduanas, y por lo tanto, mucho más numerosos los expedientes que sería necesario someter al acuerdo del Consejo de Ministros y de más urgente realización, puesto que cualquier entorpecimiento ó retraso en las comunicaciones postales ó telegráficas representa notorios y á veces irremediables perjuicios.

Fundado, por tanto, en estas consideraciones, y estimando aplicacables á los Ramos de Correos y Telégrafos lo ya establecido y resuelto para el de Aduanas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M el siguiente Real decreto.

Madrid 18 de Mayo de 1915 .- Senor: A L. R. P. de V. M, José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go-56 de la misma ley, en su caso 1.°, bernación, de conformidad con el parecer de! Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en disponer: Que los arriendos de locales para ua de los alguileres que habían de instalar las oficinas de Correos y Te-

por concurso, cualquiera que sea la cuantía de sus alquileres, como comprendidos en la excepción 5.ª del articulo 52 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, quedando autorizada la Dirección general de Correos y Telégrafos para disponer la celebración de los mismos, y que se consideren válidos los contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad à la vigente ley sin la previa autorización por Real decreto.

Dado en Palacio à dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. ALFONSO. == El ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

Inspección general de Sanidad exte-

En la circular de este Centro de 7 del actual, publicada en la «Gaceta» del 19, dejó de incluirse, por omisión, en la División Territorial Sanitaria de puertos y fronteras, las Estaciones sanitarias de Corcubiór, que corresponde al distrito sanitario de Coraña, provincia de Coruña, y la de San Esteban de Pravia, distrito sanitario de Gijón, provincia de Oviedo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y à los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915. - El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» num. 113 de 23 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar à la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan des-

empeñado en propiedad Cátedra iguales à la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Antoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número i 086.

SECC ON ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras.

Don Fidel Varela y Millan, Gebernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, hé dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la carretera del Palmar en la de Murcia à Cartagena à la de Totana à Mazarrón en la junta de las ramblas, trozos 1.°, 2.° y 3.°, sección 2.ª, señalando el plazo de treinta dias, para que dentro de él, que se contar à desde la f-cha de este periódico oficial, los interesados puedan hacer las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya citado art. 13 del Se halla vacante en la Facultad | Reglamento; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, todos los dias hábiles de nueve à trece.

Murcia 20 de Mayo de 1915.

El Gobernador, Fidel Varela Millan. SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la carretera de tercer orden de la del Alto de las Atalayas à Murcia en la Portichuelo de Santomera, á la de Archena al Pinoso por Abanilla, trozos 2.° y 3.°, senalando el plazo de treinta dias, contados desde la fecha de este periódico oficial, para que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya mencionado art. 13 del Reglamento; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, todos los días hábiles desde las nueve à las trece.

Murcia 20 de Mayo de 1915.

El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Número 1.085.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de espartos.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletin Osi. cial del dia 1.º de Septiembre de 1913 y à lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones à cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantia determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez dias después á las mismas horas, igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el quince de Diciembre. Madrid 4 de Mayo de 1915.—El

Inspector, José Secall.

aprovechami suto de subastas relativo á precede, ans anuncio refiere 56 dne α montes soj de Estado comprensivo

Fecha de la primera subasta.		El 22 de Junio de 1915, à las 11.	R. 22 de Junio de 1915, à las 12.
Tiempo por que se subastan.		Tres and s	Id.
Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rema- tante anualmente.	Pesetas.	79.00	262"16
ual.	Pesetas.	11.000	7.124
Lotes.		7.0	3.0
Cantidad de espartos	Aumaies metri cos.	1.559 1.559 1.559 3.742 3.742 5.0 6 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	200 3.562
Pertenencias.		Estado	Pueblo
Número y denominación del monte.		1—Lomas de las Torretas	dores y Poyos
SITUACION Prichio	COLUMN TO SERVICE STREET, STRE	ld. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	baran.

Ca

Cuarta sección.

Número 1.094

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Junio y á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Cuarte! subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 21 de Mayo de 1915 .- El Comandante primer Jese accidental, P. A. y O., El Capitán, Pedro Pe-

reda Sánz.

Número 1.074.

Requisitoria.

Carlos Ferrándiz Sellés, natural de Calpe (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Calpe (Alicante), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infanteria de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Mayo de mil novecientos quince.-El Secretario, Antonio Lorente. = V.º B °: El Juez instructor,

Gutiérrez.

Número 1.088.

REQUISITORIA

Carrasco Ayala Luis, hijo de Francisco y de Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por haber faltado à concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artilleria de Montaña, Don José Cárceles Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Barcelona catorce de Mayo de mil novecientos quince. — José Cárceles.

Quinta seccion.

Número 1.084.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribu yentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los dias que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasara al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletin ofictat y hágase entr ga de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, à los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Mayo de 1915.-El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos realcs.—1915. Murcia.

Juan Balsalobre Aroca. . . 62 45 El mismo. 42 05

Número 906.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zina 2.ª -Ciudad de Cartagena. - Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente bución, trimestre y pueblo arriba time, la siguiente expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes embargo. esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmodiatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de! partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

PACHECO

Francisco Nieto, 1'63 pesetas.

FUENTE-ALAMO

José Garcia, 1'52 pesetus. Joaquin Peñalver, 2'33. Luis Conesa, 2'93, Pedro Cayuela, 2'54.

LA UNION

José Maria Plazas, 2'94 pesetas. Josefa Pérez, 2'74. José Paredes, 1'52. José Ros, 2'64. Maria Esteban, 1'63. Miguel Sánchez, 1'93. Pedro Solano, 2.03. Ramona Marin, 2'64.

Y para que tenga lugar la notifi cación de los contibuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en al art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.-

El Agente, Angel Antelo.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.a— Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona. 🚯

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alque los represente en esta locacalidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he que instruyo por débitos de contri- dictado con fecha 29 de Enero úl-

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del

Nombres y apellidos de los comribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas. Antonio Bernabé, 6'84. Antonio Almansa, 7'74. Antonio Martinez, 2'40. Antonio G. Jara, 3'85. Antonio Rodenas, 4'74. Antonio Garcia, 6'64. Antonio Martinez, 4'43. All'onio Garcia, 12'19. Antonio Pardo, 2,10. Antonio Gomarit, 4'05. Antonio Caravaca, 4'39. Antonio Verdú, 1'80. Antonio Rodriguez, 1'55. Antonio García, 5'04. Antonio Olivares, 8'14. Agustin Espin, 4'39. Antonio Martinez, 5'04. Antonio Gómez, 2'40. * Antonio Nicolás, 4'44. Antonio Martinez, 2'50. Antonio Vivancos, 3'55. Bartolomé Salas, 11. Carmen Vivancos, 13'99. Carmen Cárceles, 7'13. Francisco González, 6'54. Francisco Lorca, 7'74. Francisco Gálvez, 2'49. Francisco Brocal, 3'65. Francisco Cánovas, 3. Francisco Martinez, 2'10. Francisco Párraga, 3'64. Fulgencio Aleman, 5'39. Francisco Martinez, 5'94. Francisco Caravaca 1'65. Francisco Martínez, 4.15. Francisco Pérez, 2'10. Francisco Sánchez, 13'39. Francisco Pérez, 4'24. Francisco Hernandez, 5'69. Francisco Vivancos, 4'15. Fulgencio Campillo, 5'64. Francisco Martinez, 240. Francis ? Me'gar, 3'85.

Francisco García, 2'50. Ginés Vivancos, 2'35. Ginés Roca, 4'24. Gerónimo López, 3'85. Isidoro Carrión, 3. Isidoro Romero, 2'40. José Sáuchez, 6°24. José Fernández, 5'69. José Armero, 1'95. Julián Avilés, 38'36. José Martinez, 6'84.

MATANZAS

Antonia Martinez, 2'45 pesetas. Alfonso Miralles, 2'45. Balbina Hernández, 3. Francisco Hernández, 1'55. Herederos de Josefa Sánchez, 2'55 José Clemente, 340. Josefa Escobar, 4'69. José Valentin, 3 José Rios, 1'55. Juan González, 4'15. José Martinez, 5'14.

ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'34 pesetas. Antonio Martinez, 15'59. Antonio Ariza, 19'99. Antonio Pascual, 5'94. Alfonso Faura, 13'62. Antonio Mateos, 1'79. Antonio Botias, 8'44. Viuda de Bias Blanco, 18'55. Francisco Buendia, 5'94. Francisco Valiente, 6'34. Francisco Alegría, 2'39. Francisco Martinez, 3'99. Francisco Gimenez, 3'69. Isabel Hernández, 5'08. Josefa Fuentes, 6'80. Juan Martinez, 1'73. José Martinez, 1'95. José Rios, 2'45. Juan Martinez, 1'95. Joaquin López, 1'55. Juan Martinez, 5'14. José M. Guerrero, 1'90. José López, 5'94. Juan Autonio Sánchez, 1'65. Juan Monino, 1'79. Joaquín Monino, 4'45. Juan Aracid, 4'49. José Botias, 5'63. Juan Bollas, 6'54. Joaquin Botias, 10'10. José Garcia, 3'55. José Espinosa, 2'39. Mariano Cerezo, 1'65 Matias González, 7'44. Manuel Saura, 1843. Mariano Ros, 2'15. Manuel Ros, 4'15. Manuel Roca, 3'55. Miguel Riquelme, 5'09. Miguel García, 3'87. Patricio Garcia, 2'09. Santos Alba, 3'69. Tomás Alba, 2'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la lustrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.-El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicio.

l'rovincia de Murcia.--Zona 10."--Término municipal de Murcia. Contribucion rústico. — Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jaudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto } las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Santiago, 3 pesetas. Antonio Sánchez, 3. Antonio Campillo, 4444. Cristóbal Pérez, 8'89. Dolores Sanchez, 2'69. Emilio Sánchez, 6'09. Francisco Alarcón, 2'50' Francisco Giménez, 5'63. Francisco Guillén, 5'04. Félix Martinez, 3'10. Gines Saez, 6'54. Herederos de Laura de Campos, 3'55.

Idem de Dolores Muñoz, 10'69. Salvador Hernández, 2'19.

PARROQUIAS

Antonio Hurtado, 415 pesetas. José Martinez, 7'14. Mariano Galán, 2'30. Antonio Laterre, 3'05. José Antonio Solis, 8'69. Francisco Martínez, 1'63. Francisco Gil, 14'03. Amalia Alvarez, 417. Serafin Munuera, 2'99. Josefa Luna, 1'79. Cayetano Pérez, 7'14. José Alarcón, 415. Josè Clares, 2'39. Mariano Giménez, 8'14. Maria Antonia Muñoz, 5'7.4. Agustin Hernández, 6'04. Ginés Caballero, 17'63. José Tarin, 2'80. Sociedad Cazadores, 5'94. Ramon Angel, 1'85. Juan Serna, 8'34. Francisco Ibáñez, 21'73. Herederos de Mariano Lorca, 5.03 José Rocher, 2'69. Juan Belmonte, 2'85. Maria de la O., 6'84. Josefa Navarrete, 7:59. Manuel Sánchez, 3'94. Francisco Torres, 2'69. Pedro Pagán, 35'84. Carmelo Hernández, 6'23. Luis Pascual, 16'13. Dolores Sanchez, 11'89. Ramón Zapata, 3'55. Salvador Almeia, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Marzo de 1915.-El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el actual mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Maria Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Diciembre último y la distribución de fondos para el presente mes.

El Ayuntamiento acordó que se ferme el reparto para pago de las atenciones del servicio de guardería rural del año corriente.

También acordó que se formen las listas por secciones para la designación de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Ordinaria del dia 10.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fijar tal como resultan las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año 1914, y que se expongan al público por quince dias, acompañadas de los documentos justificativos, con certificación de este acuerdo.

Se prestó aprobación á la lista de pobres formada en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, acordando que se comunique á los Médicos y al Farmacéutico titular.

Extraordinaria del dia 12.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Presentadas las cuentas generales documentadas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1914, y de acuerdo con el Sr. Regi- dad de Cartagena. dor Sindico, se acordó prestarles

aprobación y que de ellas se remitan dos ejemplares con todos los justificantes à la Sección provincial, quedando otro archivado en el de este Municipio.

Extraordinaria del día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Puerta y después de aprobar el acta de la unterior, se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Ordinaria del dia 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Habiendo fallecido el dia 11 del actual el Concejal D. José Sánchez López, y después de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales, poniendo de manifiesto las bellas cualidades del finado, se acordó levantar la sesión en señal de duelo.

Ordinario del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior.

Previus las formalidades que preceptúa la ley Municipal vigente, se procedió al sorteo entre las secciones de los individuos que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año corriente, acordando la publicación del resultado, y que se notifiquen los nombramientos, y caso de que no se presenten escusas dentro del plazo legal, que se constituya la Junta el día 8 de Febrero á las nueve.

Extraordinaria del dia 31.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento, lo cual se verificó bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta, después de ser aprobada el acta de la sesión anterior.

Ordinaria del dia 31.

Presidencia del Sr. Puerte.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el padrón de habitantes formado en el mes de Diciembre último.

Del mismo modo fué aprobado el reparto que se giró para pago del servicio de guarderia rural del año corriente.

Bullas 31 de Enero de 1915.-El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 7 de Febrero de 1915.

En la de este dia ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el Boletin Ostcial de la provincia - El Secretario, S. Sánchez. - V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 1.093.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBAÇETE

Don Octavio Cuartero Palao, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de gobierno de la territorial de Albacete.

Certifico: Que la Junta de espurgo de papeles del archivo de esta Audiencia, en sesión de veinte del actual, acordó declarar inútiles los expedientes que à continuación se expresan:

Número 270/1837.—Cartagena.— Murcia. - Expediente personal de l D. Francisco Arróniz Bosch, Procurador de los Tribunales de la ciu

Y para que sea publicada en el Boletin Oficial de la provincia de Murcia, expido la presente en cumplimiento de lo que determina el artículo 13 del Real decreto de diez de Mayo de mil novecientos once, haciendo saber á los interesados en les expedientes que se han declarado inútiles por la Junta, que contra tal acuerdo podrán recurrir ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, dentro de los quince días siguientes à la public ción de este anuncio.

Albacete veinle de Mayo de mil novecientos quince. - Octavio Cuartero.-V.º B : El Presidente de la Junta, Enrique Sánchez.

Número 1.096.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Requisitoria.

Reverte Soler Pedro, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Alfonso y Ana Maria, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de Purias, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 1.089.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Gil Valdés Antonio, natural de Lorca, de treinta y dos años, hijo de Tomás y Carmen, domiciliado últimante en Lorca, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez dias, anté este Juzgado, à responder de los cargos que le resultan.

Número 1.097.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cánovas Martínez Juan, natural de Beniaján, profesión naranjero. domiciliado últimamente en el Raal (Murcia), denunciado por viajar en el tren sin billete, desde Beniaján á Alquerias, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado, á responder de los cargos que le resul-

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELECTRICA CARTAGENERA (S. A.)

CONVOCATORIA

Por la presente se cita á los seño res accionistas á la Junta general que se celebrará el día 9 de Junio próximo á las nueve y media de su noche, en el local de la Federación de Gremios (plaza de Valarino Togores núm. 17), para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Reforma o novación del contrato con D. León Ornstein. Segundo. Conveniencia de reformar o suprimir el descuento en el flúido.

Cartagena 23 de Mayo de 1915. El Presidente, Francisco Andreu. El Secretario, J. López Gonzálvaz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, El che, Hellin, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones de una á diez mil

pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Pesetas. 7.024.177'2 Saldo anterior.. . . Imposiciones durante la se-28.587'51 mana. 7.052.764 75 131.954'14 Reintegros...... 6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

Saldo . .

i os anuncios de Sociidades mineras v particulares se insertar in previo permiso del Sr. Gohern dor civil de la provincia y pago adelantade de se ilporte.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.